

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, el Mole de Caderas del Valle de Tehuacán*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

18/oct/2023	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, el Mole de Caderas del Valle de Tehuacán.
-------------	---

---

**CONTENIDO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL  
INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA EL MOLE DE CADERAS  
DEL VALLE DE TEHUACÁN ..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO ..... 3  
    TERCERO ..... 3  
    CUARTO ..... 3  
TRANSITORIOS ..... 4

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE PUEBLA EL MOLE DE CADERAS DEL VALLE DE TEHUACÁN**

**PRIMERO**

Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla el Mole de Caderas del Valle de Tehuacán por los valores culturales, históricos y tradicionales que representa.

**SEGUNDO**

Los valores que representa el Mole de Caderas del Valle de Tehuacán y que se señalan en el punto anterior, se materializan a través de su elaboración, con el espinazo y el juego de caderas del chivo cebado, además de los chiles: costeño, guajillo, serrano y cuicateco; jitomate, miltomate, ajo, cebolla, cilantro, huajes, hojas de aguacate, sal de Zapotitlán Salinas y ejotes de la sierra; se suele servir con cebolla picada, naranja agria o limón, así como acompañado de tortillas de maíz.

**TERCERO**

Corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de la región del Valle de Tehuacán, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentar las acciones tendientes a la promoción, preservación, difusión y salvaguarda del Mole de Caderas del Valle de Tehuacán como una manifestación cultural intangible.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, colaborará con las autoridades a las que se refiere el párrafo anterior, en las acciones de promoción y difusión del Mole de Caderas del Valle de Tehuacán.

**CUARTO**

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla definirá con los portadores de la manifestación, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura del Estado de Puebla, las medidas de salvaguardia a emprender, para la debida observancia del presente Decreto.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, el Mole de Caderas del Valle de Tehuacán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 18 de octubre de 2023, Número 13, Edición Vespertina, Tomo DLXXXII).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO NGUYEN ENRIQUE GLOCKNER CORTE.** Rúbrica.